

***COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA,
S.A.: FUNCIONAMIENTO Y MEMORIA DE
ACTIVIDADES 2014***

ÍNDICE

- I. Introducción.**
- II. Funciones y Competencias de la Comisión.**
- III. Composición de la Comisión.**
- IV. Funcionamiento de la Comisión.**
- V. Asistencia a las reuniones.**
- VI. Asuntos tratados por la Comisión de Auditoría y Control durante 2014.**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto dar a conocer el funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. (en adelante, la Compañía) reseñando, asimismo, aspectos relacionados con sus funciones, competencias y composición.

La Comisión de Auditoría y Control fue creada por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión de fecha 29 de enero de 1997, habiéndose producido con posterioridad un amplio desarrollo de sus funciones, competencias y actividades, conforme a las exigencias legales y a las recomendaciones de gobierno corporativo tanto nacionales como internacionales (con especial referencia al Código Unificado de Buen Gobierno, a la Ley Sarbanes-Oxley, y a las normas de la New York Stock Exchange -NYSE-).

II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN

Las funciones y las competencias de la Comisión de Auditoría y Control vienen establecidas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales de la Compañía, y desglosadas con mayor detalle en el artículo 22 de su Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, a la Junta General de Accionistas, sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional, y la revocación o renovación de su nombramiento.
- 3) Supervisar la auditoría interna, y, en particular:
 - a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
 - b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
 - c) Proponer el presupuesto de ese servicio;
 - d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;

- e) Recibir información periódica de sus actividades; y
 - f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 4) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- 5) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos:
- a) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la sociedad;
 - b) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y
 - c) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- 6) Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad.
- 7) Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 8) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto 7) anterior.

En relación con ello, debe señalarse que, entre las propuestas sometidas a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, convocada para los días 11 y 12 de junio de 2015, en primera y segunda

convocatoria, respectivamente, se incluye la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Auditoría y Control, con objeto de adaptarlo al art. 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), en dos cuestiones esenciales: i) la composición de la Comisión de Auditoría y Control, y ii) sus funciones.

Por lo que respecta a la composición de esta Comisión, es necesario que conste en Estatutos la exigencia legal de que al menos dos de sus miembros sean Consejeros independientes, y al menos uno de ellos se designe teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad.

Por otro lado, y en lo relativo a las funciones de la Comisión de Auditoría, el cambio en los apartados (i) a (vi) del párrafo 3 del artículo 39 de la Estatutos Sociales, es simplemente estilístico, para ajustar la redacción a las previsiones legales, aunque el contenido es sustancialmente el mismo. Como novedad debe destacarse que se añade, en el apartado (vii), como competencia de la Comisión de Auditoría y Control, la función de informar al Consejo con carácter previo sobre las materias señaladas por la ley.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción del artículo 39 de los Estatutos Sociales y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye al final de este documento, como Anexo, y a doble columna, una transcripción literal de ambas redacciones.

III. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Por lo que respecta a su composición, y conforme a lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales de la Compañía y en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control debe estar formada por un mínimo de tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos. El Presidente de la Comisión deberá ser siempre independiente, debiendo rotar cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. El Consejo de Administración tendrá en cuenta los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos que posean los designados como miembros de la Comisión.

A fecha de hoy, la composición de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

- D. Carlos Colomer Casellas (Presidente)
- D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo
- D. Alfonso Ferrari Herrero
- D. Antonio Massanell Lavilla
- D. Ignacio Moreno Martínez

Los perfiles profesionales de los miembros integrantes de la Comisión de Auditoría y Control se encuentran a disposición del público, en la página web corporativa de Telefónica, S.A.:

<http://www.telefonica.com/es/shareholders-investors/html/corporategovernance/comconsejo.shtml>

Por su parte, la Secretaría de esta Comisión corresponde al Secretario General y del Consejo de Administración de Telefónica, S.A., D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies, con el apoyo de la Vicesecretaria del Consejo de Administración y Directora de los Servicios Jurídicos del Grupo, D^a. María Luz Medrano Aranguren, y la Directora de Mercado de Valores y Gobierno Corporativo, D^a. Consuelo Barbé Capdevila. Por tanto, la Secretaría General y del Consejo asesora en todos los aspectos jurídicos en relación a esta Comisión.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Rule 10A 3, y en la Sección 303 de la Securities Exchange Commission (SEC) y de la New York Stock Exchange (NYSE), respectivamente, en 2014 se informó a la NYSE sobre la composición de la Comisión de Auditoría y Control, así como acerca de la condición de sus miembros (con expresa indicación de los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría), concluyéndose que todos ellos cumplen los requisitos de independencia establecidos en la mencionada Rule 10A 3.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

En lo que se refiere a su funcionamiento, la Comisión de Auditoría y Control dispone de un Plan Anual de Actuación y de un Calendario de Sesiones, en los que se detallan todas las actuaciones que debe desarrollar la mencionada Comisión a lo largo del ejercicio, en relación a los cuatro ejes sobre los que gira su actividad: i) Auditor Externo; ii) Auditoría Interna y Sistemas de Control Interno; iii) Información Financiera; y iv) Obligaciones de información y comunicación de la Comisión al Consejo de Administración, y a los organismos supervisores y autoridades pertinentes.

La existencia del Plan Anual de Actuación y del Calendario de Sesiones permite a la Comisión de Auditoría y Control programar su trabajo para todo el ejercicio. De esta manera, ésta se reúne con carácter general cada mes, conforme al calendario establecido, con anterioridad a la celebración del Consejo de Administración de la Compañía, y a la presentación de sus Resultados Semestrales y Trimestrales, y cuantas otras veces resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente.

Dichas reuniones tienen una duración de, aproximadamente, dos horas cada una de ellas como promedio, dedicando sus miembros un número de horas adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

Con respecto a la asistencia, existe un control de asistencia particularizado de cada uno de los miembros de la Comisión, el cual se realiza al inicio de cada sesión, y se consigna en el Acta correspondiente.

Por lo que se refiere a la elaboración del Orden del Día de las sesiones, es de reseñar que se celebra, bajo la coordinación de la Secretaría General y del Consejo, una reunión preparatoria entre todas las Áreas de la Compañía que por sus funciones tienen relación con la Comisión, a fin de proponer y analizar los asuntos y temas que deban tratarse en cada una de las sesiones, siguiendo como guía el citado Plan Anual de Actuación. Tras ello, y previo examen del Presidente de la Comisión, se convoca la sesión con el Orden del Día prefijado, junto con la correspondiente documentación anexa.

En todas las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control se tratan con la debida profundidad los distintos asuntos sometidos a su deliberación y, en su caso, decisión. Sus miembros intervienen activamente en los distintos debates y discusiones habidos, manifestando, cuando lo estiman oportuno, su opinión al respecto.

Las deliberaciones de la Comisión, y los acuerdos y decisiones adoptados por la misma, se documentan en la correspondiente Acta de cada sesión, que es redactada por el Secretario de dicha Comisión tras la finalización de la misma, y distribuida, posteriormente, a sus miembros para conformidad y observaciones. Finalmente, se somete a aprobación como primer punto del Orden del Día de la siguiente sesión de la Comisión, procediéndose a su firma por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Por otra parte, y en lo que respecta a las reglas que rigen la constitución y la adopción de acuerdos de la Comisión de Auditoría y Control, ésta quedará válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Igualmente, es de reseñar que, a través del Portal de Auditoría interna e-Audit (disponible en la Intranet de Telefónica), los Consejeros integrantes de la Comisión pueden acceder a toda la documentación tratada en cada una de las sesiones por parte del Área de Auditoría Interna, lo que les permite realizar un seguimiento adecuado de la información.

Finalmente, y como ya se ha indicado, las relaciones entre la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración de la Compañía están basadas en un principio de plena transparencia. A este respecto, la Comisión informa al Consejo de Administración, en cada una de sus reuniones mensuales, sobre los principales asuntos tratados y sobre las actividades y trabajos desarrollados por la Comisión, y propone al Consejo de Administración de la Compañía, en aquellos casos en que así se requiere, la adopción de los acuerdos pertinentes.

V. ASISTENCIA A LAS REUNIONES

A las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control asisten con carácter habitual, además de sus componentes, distintos miembros del equipo directivo del Grupo Telefónica, con funciones de apoyo y asistencia a los miembros de la Comisión en los asuntos que son objeto de análisis en cada una de sus reuniones. En concreto, a las sesiones de la Comisión asisten representantes de Secretaría General y del

Consejo, Finanzas y Desarrollo Corporativo, Auditoría Interna, Intervención e Inspección, Planificación y Control, y Recursos Globales.

Además de los anteriormente expresados, y a requerimiento de la propia Comisión, participan otros Directivos de la Compañía y de sus Sociedades Filiales, para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivos negocios o a las funciones que tienen asignadas.

También participan con carácter habitual en las sesiones de la Comisión, los socios representantes del Auditor Externo de la Compañía, Ernst &Young, S.L. En concreto, éstos intervienen para explicar los trabajos realizados, así como para aclarar, a requerimiento de la Comisión, aquellas cuestiones que se puedan suscitar durante el transcurso de las sesiones relacionadas con las funciones asignadas a dicha firma auditora.

VI. ASUNTOS TRATADOS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DURANTE 2014

De los asuntos que la Comisión de Auditoría y Control analiza en sus sesiones, unos corresponden a exigencias legales, y, otros, responden al interés que suscitan conforme a las competencias que dicha Comisión tiene asignadas.

Se detallan, a continuación, los principales asuntos analizados por la Comisión en 2014:

En materia de Información Financiera.

1. Revisión de las Cuentas Anuales e Información Financiera Periódica de la Compañía.

Durante el ejercicio 2014, la Comisión, conforme a las funciones que le han sido atribuidas en esta materia, ha examinado y analizado el proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía.

2. Folletos de la Compañía.

Asimismo, la Comisión ha analizado en 2014, a lo largo de distintas sesiones, los Folletos presentados por la Compañía ante los diferentes Organismos Supervisores (20F, Documento de Registro, etcétera).

En materia de Auditor Externo.

La Comisión analizó las distintas cuestiones relacionadas con el Auditor Externo (entre otras, la propuesta de designación y demás temas relacionados).

Asimismo, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Auditoría y Control, correspondiente al ejercicio 2014, se informó sobre:

i) Las actuaciones que ha desarrollado el Auditor Externo con relación a los trabajos de auditoría (tanto de revisión de los Estados Financieros anuales y trimestrales, como de Control Interno), y otras actuaciones puntuales de revisión (tales como “*Comfort y Consent Letters*” para operaciones de financiación concretas).

ii) Los informes, documentos y comunicaciones a facilitar, en su condición de Auditor Externo, a la propia Comisión de Auditoría y Control en relación con los trabajos realizados, los cuales son requeridos tanto por la normativa mercantil española, como por la SEC o el “*Public Company Accounting Oversight Board*” (PCAOB).

En cuanto a los honorarios a percibir por los Auditores Externos, se presentó a la Comisión la propuesta estimativa de honorarios para la firma auditora Ernst & Young, S.L. correspondiente al ejercicio 2014, por los trabajos realizados sobre auditoría de cuentas y otros relacionados. De igual manera, se presentó la propuesta de honorarios de otras firmas auditoras que realizan trabajos para el Grupo Telefónica.

La remuneración a las distintas sociedades integradas en la organización mundial EY, a la que pertenece Ernst & Young, S.L., firma auditora del Grupo Telefónica durante el ejercicio 2014, ascendió a 21,30 millones de euros.

Este importe presenta el siguiente desglose:

Millones de euros	2014	2013
Servicios de auditoría (1)	20,02	21,25
Servicios relacionados con la auditoría (2)	1,28	1,47
Total	21,30	22,72

(1) Servicios de auditoría: los servicios incluidos en este epígrafe corresponden principalmente a los trabajos prestados para realizar la auditoría de las cuentas anuales y revisiones de períodos intermedios, los trabajos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos a efectos de Estados Unidos de la Ley Sarbanes-Oxley (Sección 404) y la revisión del informe 20-F a depositar en la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos.

(2) Servicios relacionados con la auditoría: los servicios incluidos en este epígrafe son fundamentalmente trabajos relacionados con la revisión de la información requerida por las autoridades regulatorias, procedimientos acordados de información financiera que no sean solicitados por organismos legales o regulatorios, así como la revisión de los informes de responsabilidad corporativa.

EY no ha prestado a las empresas del Grupo Telefónica servicios fiscales ni otro tipo de servicios distintos a los citados anteriormente.

La remuneración a otros auditores durante el ejercicio 2014 ascendió a 47,07 millones de euros, con el siguiente desglose:

Millones de euros	2014	2013
Servicios de auditoría	1,17	1,11
Servicios relacionados con la auditoría	1,18	0,36
Servicios fiscales	7,29	7,59
Otro tipo de servicios (consultoría, asesoría, etc.)	37,43	34,80
Total	47,07	43,86

En materia de Control Interno.

1. Sistemas de Control Interno de la Compañía.

A lo largo de las sesiones celebradas, la Comisión de Auditoría y Control fue informada, en detalle, de las actuaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna, Intervención e Inspección del Grupo, en relación con los Sistemas de Control Interno de la Compañía.

Se presentaron a la Comisión los trabajos desarrollados acerca de la evaluación del control interno sobre el reporte financiero en Telefónica, S.A., requerida por la Sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley, y que tienen, como principal objetivo, la emisión de una certificación acerca del Control Interno del Grupo, adjuntándose dicha certificación en el Documento 20 F, junto con la pertinente "attestation" del Auditor externo.

2. Trabajos relacionados con Auditoría Interna, Intervención e Inspección Corporativa.

Igualmente, la Comisión analizó los siguientes trabajos:

- El Plan de la Dirección de Auditoría Interna.
- Los Informes y trabajos de Auditoría Interna sobre revisiones de procesos transversales.
- Los Sistemas de Gestión de Riesgos.
- Los Trabajos de inspección y fraudes.

* * * * *

ANEXO

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 39º.- Comisión de Auditoría y Control</p> <p>1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de ellos deberá ser Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.</p> <p>3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:</p> <p>(i) Informar, a través de su Presidente, a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.</p> <p>(ii) Proponer al Consejo de</p>	<p>Artículo 39º.- Comisión de Auditoría y Control</p> <p>1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno <u>dos</u> de ellos deberá ser Consejero independiente y <u>deberán ser Consejeros independientes, y uno de ellos</u> será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.</p> <p>3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias <u>funciones</u>:</p> <p><u>(i)</u> Informar, a través de su Presidente, a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.</p>

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.</p> <p>(iii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>(iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.</p> <p>(v) Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por</p>	<p>(ii) Proponer <u>Elevar</u> al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus <u>las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las</u> condiciones de <u>su</u> contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento <u>y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.</u></p> <p><u>(iii)</u> Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, <u>incluidos los fiscales</u>, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.</p> <p><u>(iv)</u> Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.</p> <p><u>(v)</u> Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales</p>

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.</p> <p>(vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto (v) anterior.</p> <p>(vii) Cualesquiera otras que le resulten atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración.</p>	<p>de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.</p> <p><u>(vi)</u> Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto (v) anterior.</p> <p><u>(vii)</u> <u>Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.</u></p> <p><u>(viii)</u> (vii) Cualesquiera otras que le resulten atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración.</p>